

Factura: 001-002-000012384



20200713002P00397

NOTARIO(A) SUSANA MARITZA VELASQUEZ CHALEN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ZARUMA

EXTRACTO



Escritura N°:	20200713002P00397						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE AGOSTO DEL 2020, (15:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA SALAZAR ANGEL POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702804380	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SALAZAR CUEVA DAYS JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703262196	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	JOYA DE ORO JOYAORO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0791793483001	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		ZARUMA			ZARUMA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	75.00						

Susana Maritza Velasquez Chalen

NOTARIO(A) SUSANA MARITZA VELASQUEZ CHALEN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ZARUMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR



20200713002P00397

ESCRITURA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA

OTORGADO POR LOS SEÑORES ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR, y DAYSI JUDITH SALAZAR CUEVA

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO.

CUANTÍA: USS/. 75.00. DÓLARES AMERICANOS.-

DI TRES COPIAS.

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR**

En la ciudad de Zaruma, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy viernes veintiuno de agosto del año dos mil veinte; ante mí, Abogada **SUSANA MARITZA VELASQUEZ CHALEN, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ZARUMA**, Comparecen para la celebración y suscripción del presente instrumento Público, por una parte los

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Matizo Velásquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

señores **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No cero siete cero dos ocho cero cuatro tres seis cero (0702804360), de estado civil casado, de ocupación minero y su conyugue la señora **DAYSI JUDITH SALAZAR CUEVA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía N° 0703262196, cero siete cero tres dos seis dos uno nueve seis, de ocupación quehaceres domésticos, que en adelante se los podrá denominar como **LOS CEDENTES VENDEDORES.-** b) Por otra parte la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, representada legalmente por su Gerente el señor **JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO**, conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta al presente, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No cero siete cero dos ocho cero dos cuatro dos dos (0702802422), que en adelante se lo podrá denominar como **EL CESIONARIO COMPRADOR**, con la capacidad legal para celebrar el presente contrato, para futuras notificaciones señala el número de celular 09997366597 con correo electrónico joyadeoro2017@hotmail.com mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Piñas y de transito por esta ciudad de Zaruma, provincia de El Oro, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía **JOYA DE ORO**

JOYAORO CIA.LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas y términos:-----

PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía: a.-) Por una parte el señor **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No cero siete cero dos ocho cero cuatro tres seis cero (0702804360), de estado civil casado, y su conyugue la señora **DAYSI JUDITH SALAZAR CUEVA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía N° 0703262196, cero siete cero tres dos seis dos uno nueve seis, de ocupación quehaceres domésticos que en adelante se los podrá denominar como **LOS CEDENTES VENDEDORES.**- b) Por otra parte la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, representada legalmente por su Gerente el señor **JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO**, conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta al presente, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No cero siete cero dos ocho cero dos cuatro dos dos (0702802422), que en adelante se lo podrá denominar como **EL CESIONARIO COMPRADOR.**-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) La Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada con fecha diez de Febrero del dos mil diecisiete ante la Doctora Rosa Isabel Pavón Duran, Notaria Primera del Cantón Piñas, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chinchipe, Libro Registro Mercantil, bajo el numero 3, repertorio numero sesenta y tres (63), con fecha catorce de Febrero del dos mil diecisiete, con un Capital Suscrito de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 1300) por un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).- b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, celebrada con fecha siete de Agosto del dos

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
Ab. Maritza Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

mil veinte, en el domicilio de la compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, tomo la siguiente resolución: Conceder la autorización y el consentimiento respectivo al señor ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR, a fin de que proceda a ceder y transferir las setenta y cinco participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir, la totalidad de las participaciones que tiene suscrito en la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA, a favor de la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA, autorizándolo a suscribir los documentos de cesión y transferencia de participaciones de acuerdo a la ley, para lo cual la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA es admitida como nueva socia de la compañía, para lo cual queda expresamente autorizado a suscribir la respectiva escritura pública de cesión y transferencia participaciones.- C) Que de acuerdo a la nómina actual de socios de la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA, que se adjunta al presente instrumento, esta tiene un capital de Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$1300), dividido en mil trescientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la cual el señor ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR mantiene un capital de Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 75), que equivale a SETENTA Y CINCO (75) PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, la misma que se adjunta al presente

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velasquez Chaler
TARUMA, EL ORO, ECUADOR

instrumento, el señor **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR** y su conyugue, de manera libre y voluntaria tienen a bien ceder y transferir en venta real y efectiva a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, la cantidad de SETENTA Y CINCO participaciones sociales que poseen en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. -----

CUARTA: PRECIO. - El precio por la Cesión y transferencia de participaciones sociales contenida en el presente contrato es por su valor nominal, es decir que cada participación equivale a Un Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que el señor **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR** y su conyugue, ceden y transfieren setenta y cinco participaciones sociales, equivalentes al valor de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75), suma de dinero que declaran los cedentes vendedores haberla recibido de las manos del cesionario comprador compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, en dinero en efectivo de contado y a su entera satisfacción de los cedentes vendedores, por lo tanto sin lugar a posterior reclamo por este concepto. -----

QUINTA: RATIFICACIÓN. - Las partes intervinientes en el presente Contrato de Cesión de Participaciones Sociales, declararán en forma expresa que se ratifican en todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente escritura pública. -----

SEXTA: MARGINACION E INSCRIPCIÓN. - La presente escritura pública se deberá marginar en la matriz de la escritura pública de constitución celebrada con diez de Febrero del dos mil diecisiete ante la Doctora Rosa Isabel Pavón Duran, Notaria Primera del Cantón Piñas. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la presente escritura de Cesión y transferencia

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
ALBERTO VELASQUEZ CHALEN
TARUMA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Matyva Velasquez Chalen
ZARUMBA EL ORO - ECUADOR

de Participaciones Sociales, obligatoriamente deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía que es el Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe.-----

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se acompaña como documentos habilitantes: a) Original del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA de fecha 07 de Agosto del 2020.-b) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del Cedente. -c) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.-d) Nombramiento compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.-e) RUC compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. - Atentamente--
HASTA AQUÍ LA MINUTA que esta firmada por el profesional en derecho señor. Ab. Paulo Mata Chiriboga. Mat. **09-2010-275- F.A** - que queda elevada a Escritura Pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en toda y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican y Firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.-----

CONTINUAN FIRMAS PAGINA SIGUIENTE.-----

instrumento, el señor **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR** y su conyugue, de manera libre y voluntaria tienen a bien ceder y transferir en venta real y efectiva a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, la cantidad de **SETENTA Y CINCO** participaciones sociales que poseen en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. -----

CUARTA: PRECIO. - El precio por la Cesión y transferencia de participaciones sociales contenida en el presente contrato es por su valor nominal, es decir que cada participación equivale a Un Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que el señor **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR** y su conyugue, ceden y transfieren setenta y cinco participaciones sociales, equivalentes al valor de **SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75)**, suma de dinero que declaran los cedentes vendedores haberla recibido de las manos del cesionario comprador compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, en dinero en efectivo de contado y a su entera satisfacción de los cedentes vendedores, por lo tanto sin lugar a posterior reclamo por este concepto.-----

QUINTA: RATIFICACIÓN. - Las partes intervinientes en el presente Contrato de Cesión de Participaciones Sociales, declararán en forma expresa que se ratifican en todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente escritura pública. - -----

SEXTA: MARGINACION E INSCRIPCIÓN. - La presente escritura pública se deberá marginar en la matriz de la escritura pública de constitución celebrada con diez de Febrero del dos mil diecisiete ante la Doctora Rosa Isabel Pavón Duran, Notaria Primera del Cantón Piñas. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la presente escritura de Cesión y transferencia

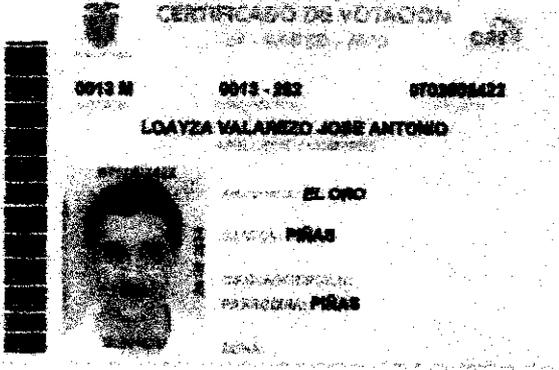
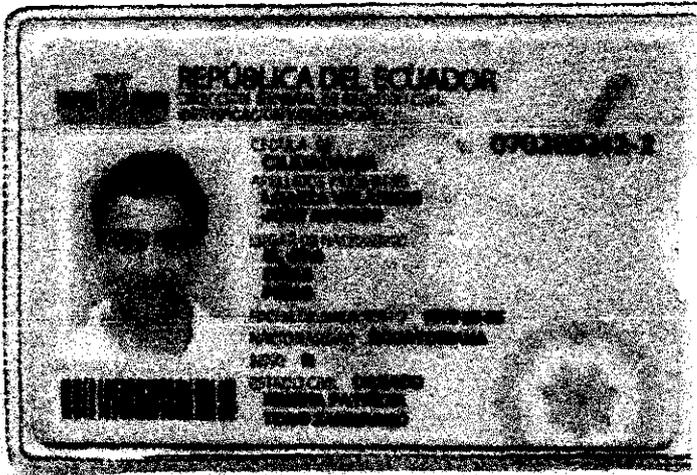
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
ARUMBA - EL ORO - ECUADOR
ALDO VELASQUEZ CHALEN

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Mariela Velasquez Chalen
ZARUMBA - EL ORO - ECUADOR

de Participaciones Sociales, obligatoriamente deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía que es el Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe.-----

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se acompaña como documentos habilitantes: a) Original del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA de fecha 07 de Agosto del 2020.-b) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del Cedente. -c) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.-d) Nombramiento compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.-e) RUC compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. - Atentamente--
HASTA AQUÍ LA MINUTA que esta firmada por el profesional en derecho señor. Ab. Paulo Mata Chiriboga. Mat. 09-2010-275- F.A - que queda elevada a Escritura Pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en toda y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican y Firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo que doy fe.-----

CONTINUAN FIRMAS PAGINA SIGUIENTE.-----



RECIBIDO
2019
[Handwritten Signature]

NOTARIA SEGUNDA - PUELL CANTÓN
Ab. María ~~...~~ Masquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702802422

Nombres del ciudadano: LOAYZA VALAREZO JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORO ZAMBRANO XIMENA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 1997

Nombres del padre: LOAYZA GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALAREZO CARMITA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: MERCEDES ELIZABETH GARCIA MACAS - EL ORO-ZARUMA-NT 2 - EL ORO - ZARUMA



Ab. Maritza Velásquez Chaler
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 208-333-95791



208-333-95791

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703262196

Nombres del ciudadano: SALAZAR CUEVA DAYSI JUDITH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA SALAZAR ANGEL POLIVIO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: SALAZAR RAMIREZ CARLOS MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CUEVA LOAYZA MARIANA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020

Emissor: MERCEDES ELIZABETH GARCÍA MACAS - EL ORO-ZARUMA-NT 2 - EL ORO - ZARUMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 204-333-95854



204-333-95854

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702804360

Nombres del ciudadano: ESPINOZA SALAZAR ANGEL POLIVIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MINERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR CUEVA DAYSI JUDITH

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: ESPINOZA PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALAZAR LOAYZA DOLORES ANGELES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: MERCEDES ELIZABETH GARCIA MACAS - EL ORO-ZARUMA-NT 2 - EL ORO - ZARUMA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 200-333-95808



200-333-95808

Lcdo. Vicente Taiano G.

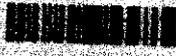
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

070326219-6

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR CUEVA
 DANELO
 NACIONALIDAD
 EL ORO
 PAIS
 PIRAS
 FECHA DE EMISION
 15/05/2019-05-21
 NACIONALIDAD DEL PADRE
 SEXO
 MASCULINO
 ESTADUAL
 CASADO
 APELLIDO DEL PADRE
 ANSEL POLPINO
 APELLIDO DE LA MADRE
 CARMEN SALAZAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

070326219-6

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAZAR RAMIREZ CARLOS RAMIREZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CUEVA LOAYZA MARINA JUDITH
 NACIONALIDAD
 EL ORO
 PAIS
 PIRAS
 FECHA DE EMISION
 15/05/2019-05-21






CERTIFICADO DE VOTACION
 27 de mayo de 2019

0021 F 0021 - 138 0703262196

SALAZAR CUEVA DAYSI JUDITH
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO
 CANTON: PIRAS
 PARROQUIA: PIRAS



ELECCIONES
 REGIONAL
 2019

UNIDAD NACIONAL
 COMISIÓN DE
 DIFUSION Y
 CONTROL DE
 LOS MEDIOS
 DE COMUNICACION



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
 Ab. Maritza Valdespina Chalen
 ZARUMBA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

711232

No. de RUC de la Compañía:

0791793483001

Nombre de la Compañía:

JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN
ALMOROSA Velosquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0702804360	ESPINOZA SALAZAR ANGEL POLIVIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 75 ^{0,0000}	N
2	1900043280	HERRERA GUEVARA LINO WASHINGTON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ^{0,0000}	N
3	0703020628	JARAMILLO JARAMILLO MARTHA DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ^{0,0000}	N
4	0701836408	JARAMILLO JARAMILLO VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ^{0,0000}	N
5	0702196108	LEON TORO JOSE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ^{0,0000}	N
6	0701134876	LOAYZA SALAZAR JORGE VIRGILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ^{0,0000}	N
7	0702802422	LOAYZA VALAREZO JOSE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ^{0,0000}	N
8	0702804748	LOAYZA VALAREZO VICTOR MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ^{0,0000}	N
9	0702188060	RAMIREZ SALAZAR DIDIO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ^{0,0000}	N
10	0700740805	SALAZAR RAMIREZ CARLOS MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ^{0,0000}	N
11	0701205155	VALAREZO LEON CARMITA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ^{0,0000}	N
12	0703881507	VEGA FEJOO DARWIN MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 75 ^{0,0000}	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.300,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

711232

No. de RUC de la Compañía:

0791793483001

Nombre de la Compañía:

JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003691979

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

Chinchipe, 07 de Agosto del 2020.

CERTIFICACIÓN

Yo, JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO, en calidad de GERENTE y Representante Legal de la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA, CERTIFICO que bajo el consentimiento de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA, celebrada el día siete de agosto del dos mil veinte, se realizó las siguientes cesiones de participaciones:

- 1.-) Cesión de 75 participaciones con un valor nominal de \$ 1 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al señor **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR** a favor de la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.
- 2.-) Cesión de 200 participaciones con un valor nominal de \$ 1 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al señor **JORGE VIRGILIO LOAYZA SALAZAR** a favor de la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.
- 3.-) Cesión de 100 participaciones con un valor nominal de \$ 1 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al señor **CARLOS MANUEL SALAZAR RAMIREZ** a favor de la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.
- 4.-) Cesión de 75 participaciones con un valor nominal de \$ 1 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al señor **DARWIN MARCELO VEGA FEIJOO** a favor de la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.
- 5.-) Cesión de 75 participaciones con un valor nominal de \$ 1 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al señor **DIDIO JOSE RAMIREZ SALAZAR** a favor de la compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.

Es todo en cuanto puedo informar, respecto a mis funciones, el presente documento servirá como parte de la presente escritura de cesión de participaciones conforme lo establece el artículo 113 inciso segundo de la Ley de Compañías.

Atentamente,

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Matilde Velásquez Chalen
TARUMA - EL ORO - ECUADOR

JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Ab. Matilde Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA., CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

En Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los siete días del mes de Agosto del dos mil veinte, a las dieciséis horas con treinta minutos, en las instalaciones de la **COMPAÑIA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.**, ubicada en la AVE. JAIME ROLDOS # 97 y calle 10 DE AGOSTO, se reúnen los socios de la referida compañía, señores: **ESPINOZA SALAZAR ANGEL POLIVIO**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de setenta y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HERRERA GUEVARA LINO WASHINGTON**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de cincuenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JARAMILLO JARAMILLO MARTHA DEL PILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socia y propietaria de cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JARAMILLO JARAMILLO VICTOR HUGO**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JOSE ANTONIO LEON TORO**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LOAYZA SALAZAR JORGE VIRGILIO**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de doscientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LOAYZA VALAREZO JOSE ANTONIO**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de doscientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LOAYZA VALAREZO VICTOR MANUEL**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **RAMIREZ SALAZAR DIDIO JOSE**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **SALAZAR RAMIREZ CARLOS MANUEL**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **VALAREZO LEON CARMITA MARIA**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socia y propietaria de cien

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Matilde Velásquez Chalen
ARUMA - EL ORO - ECUADOR

participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **VEGA FELJOO DARWIN MARCELO**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de socio y propietario de setenta y cinco participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y deciden conformarse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, actuando como Presidente Ad-Hoc la señora **MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO**, y actuando como Secretario el señor **JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO**. Como se encuentra reunida la totalidad del capital pagado de la Compañía, que es **MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, distribuidos en **MIL TRESCIENTAS PARTICIPACIONES** de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA** cada una, y una vez que el Secretario constata el quorum, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en uso de la facultad que le confiere el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día.

UNO. - AUTORIZACION Y CONSENTIMIENTO AL SOCIO ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR, PARA QUE REALICE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE LAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES QUE POSEE DENTRO DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DE LA COMPAÑIA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. Con respecto a este punto toma la palabra el Presidente Ad-Hoc la señora **MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO**, y manifiesta a los presentes que existe una solicitud presentada por el señor **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR**, quien ha expresado su pretensión de realizar la cesión y transferencia de la totalidad de las 75 participaciones que tiene en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, cesión que se realizará a favor la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**.

Luego de analizada la propuesta, la Junta General por unanimidad **RESUELVE**: Conceder la autorización y el consentimiento respectivo al señor **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR**, a fin de que proceda a ceder y transferir las setenta y cinco participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir, la totalidad de las participaciones que tiene suscrito en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, autorizándolo a suscribir los documentos de cesión y transferencia de participaciones de acuerdo a la ley, para lo cual la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA** es admitida como nueva socia de la compañía.

NOTARIA SEGURO DEL CAMBIO:
Ab. MONTAÑA Velásquez Chalen
ZARUMBA EL ORO - ECUADOR

DOS. - AUTORIZACION Y CONSENTIMIENTO AL SOCIO JORGE VIRGILIO LOAYZA SALAZAR, PARA QUE REALICE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE LAS DOSCIENTAS PARTICIPACIONES QUE POSEE DENTRO DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DE LA COMPAÑIA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. Con respecto a este punto toma la palabra el Presidente Ad-Hoc la señora MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO, y manifiesta a los presentes que existe una solicitud presentada por el señor **JORGE VIRGILIO LOAYZA SALAZAR**, quien ha expresado su pretensión de realizar la cesión y transferencia de la totalidad de las 200 participaciones que tiene en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, cesión que se realizará a favor la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**.

Luego de analizada la propuesta, la Junta General por unanimidad **RESUELVE**: Conceder la autorización y el consentimiento respectivo al señor **JORGE VIRGILIO LOAYZA SALAZAR**, a fin de que proceda a ceder y transferir las doscientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir, la totalidad de las participaciones que tiene suscrito en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, autorizándolo a suscribir los documentos de cesión y transferencia de participaciones de acuerdo a la ley, para lo cual la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA** es admitida como nueva socia de la compañía.

TRES. - AUTORIZACION Y CONSENTIMIENTO AL SOCIO CARLOS MANUEL SALAZAR RAMIREZ, PARA QUE REALICE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE LAS CIEN PARTICIPACIONES QUE POSEE DENTRO DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DE LA COMPAÑIA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. Con respecto a este punto toma la palabra el Presidente Ad-Hoc la señora MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO, y manifiesta a los presentes que existe una solicitud presentada por el señor **CARLOS MANUEL SALAZAR RAMIREZ**, quien ha expresado su pretensión de realizar la cesión y transferencia de la totalidad de las 100 participaciones que tiene en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, cesión que se realizará a favor la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**.

Luego de analizada la propuesta, la Junta General por unanimidad **RESUELVE**: Conceder la autorización y el consentimiento respectivo al señor **CARLOS MANUEL SALAZAR RAMIREZ**, a fin de que proceda a ceder y transferir las cien participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir, la totalidad de las participaciones que tiene suscrito en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**,

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Matiza Velasquez Chalten
TUMBA - EL ORO - ECUADOR

a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, autorizándolo a suscribir los documentos de cesión y transferencia de participaciones de acuerdo a la ley, para lo cual la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA** es admitida como nueva socia de la compañía.

CUATRO. - AUTORIZACION Y CONSENTIMIENTO AL SOCIO DARWIN MARCELO VEGA FELJOO, PARA QUE REALICE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE LAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES QUE POSEE DENTRO DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DE LA COMPAÑIA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. Con respecto a este punto toma la palabra el Presidente Ad-Hoc la señora **MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO**, y manifiesta a los presentes que existe una solicitud presentada por el señor **DARWIN MARCELO VEGA FELJOO**, quien ha expresado su pretensión de realizar la cesión y transferencia de la totalidad de las 75 participaciones que tiene en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, cesión que se realizará a favor la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**.

Luego de analizada la propuesta, la Junta General por unanimidad **RESUELVE**: Conceder la autorización y el consentimiento respectivo al señor **DARWIN MARCELO VEGA FELJOO** a fin de que proceda a ceder y transferir las setenta y cinco participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir, la totalidad de las participaciones que tiene suscrito en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, autorizándolo a suscribir los documentos de cesión y transferencia de participaciones de acuerdo a la ley, para lo cual la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA** es admitida como nueva socia de la compañía.

CINCO. - AUTORIZACION Y CONSENTIMIENTO AL SOCIO DIDIO JOSE RAMIREZ SALAZAR, PARA QUE REALICE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES QUE POSEE DENTRO DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DE LA COMPAÑIA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. Con respecto a este punto toma la palabra el Presidente Ad-Hoc la señora **MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO**, y manifiesta a los presentes que existe una solicitud presentada por el señor **DIDIO JOSE RAMIREZ SALAZAR**, quien ha expresado su pretensión de realizar la cesión y transferencia de 75 participaciones de las 100 participaciones que tiene en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, cesión que se realizará a favor la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Ab. Moritza Velasquez Chalen
ZARUMBA - EL ORO - ECUADOR

Luego de analizada la propuesta, la Junta General por unanimidad RESUELVE:

Conceder la autorización y el consentimiento respectivo al señor **DIDIO JOSE RAMIREZ SALAZAR** a fin de que proceda a ceder y transferir setenta y cinco participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las participaciones que tiene suscrito en la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, autorizándolo a suscribir los documentos de cesión y transferencia de participaciones de acuerdo a la ley, para lo cual la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA** es admitida como nueva socia de la compañía.

SEIS. - CONOCER Y AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA, A QUE CELEBRE LA ESCRITURA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN CUALQUIER NOTARIA DEL PAÍS, Y ADQUIERA LAS PARTICIPACIONES QUE OBTIENEN DENTRO DE LA COMPAÑÍA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA, LOS SEÑORES ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR, JORGE VIRGILIO LOAYZA SALAZAR, CARLOS MANUEL SALAZAR RAMIREZ, DARWIN MARCELO VEGA FEJOO, DIDIO JOSE RAMIREZ SALAZAR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

Con relación a este punto, toma la palabra el Representante Legal de la compañía, y manifiesta a los presentes que en vista que la Junta General ha autorizado de manera unánime a ceder y a transferir las participaciones sociales que obtienen los señores **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR, JORGE VIRGILIO LOAYZA SALAZAR, CARLOS MANUEL SALAZAR RAMIREZ, DARWIN MARCELO VEGA FEJOO, DIDIO JOSE RAMIREZ SALAZAR** a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, solicita a la Junta General que se le autorice a la celebración en cualquier Notaria Publica de la escritura pública de cesión y transferencia de participaciones sociales, y poder adquirir participaciones para la compañía.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Mirtza Velasquez Chalen
ARUMA - EL ORO - ECUADOR

Luego de analizada la propuesta, la Junta General por unanimidad RESUELVE:

Conceder la autorización y el consentimiento respectivo al señor **JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO** en calidad de Representante Legal de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, a fin de que proceda a adquirir participaciones sociales a favor de la compañía, autorizándolo a suscribir los documentos de cesión y transferencia de participaciones de acuerdo a la ley.

El Presidente manifiesta que sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, la misma que es puesta a consideración de la sala, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los concurrentes, quienes

proceden a firmarla de acto como constancia de lo actuado, dándose por terminada la misma a las 18h30 minutos.

MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO
Presidente Ad-Hoc-Socia

JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO
Secretario Socio

ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR
Socio

VICTOR MANUEL LOAYZA VALAREZO
Socio

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Ab. Mirtida Velasquez Chacalt
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

LINO WASHINGTON HERRERA GUEVARA
Socio

VICTOR HUGO JARAMILLO JARAMILLO
Socio

JOSE ANTONIO LEON TORO
Socio

JORGE VIRGILIO LOAYZA SALAZAR
Socio

DIDIO JOSE RAMIREZ SALAZAR
Socio

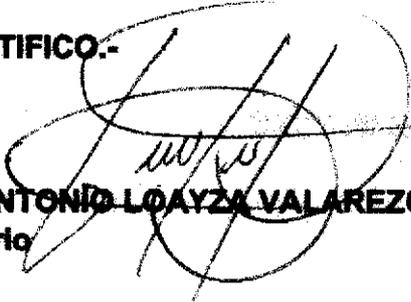
CARLOS MANUEL SALAZAR RAMIREZ
Socio

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SAN MATEO Velásquez Chalten
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

CARMITA MARIA VALAREZO LEON
Socia

DARWIN MARCELO VEGA FEJOO
Socio

LO CERTIFICO.-



JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO
Secretario

NOIANTA SEIS DE JUNIO DEL 2010
A. M. MARTÍNEZ VILLASQUEZ Chalen
SARUMA EL ORO - ECUADOR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0791793483001
RAZON SOCIAL: JOYA DE ORO JOYAORO CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LOAYZA VALAREZO JOSE ANTONIO
CONTADOR: SANCHEZ OCHOA NUBIA CECIBEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/03/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 14/02/2017
FEC. INSCRIPCION: 23/03/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 15/07/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Cantón: CHINCHIPE Parroquia: ZUMBA Calle: AV JAIME ROLDOS Número: 97
 Intersección: 10 DE AGOSTO Piso: 2 Referencia ubicación: PARROQUIA CHITO SITIO SAN JOSE Telefono Domicilio:
 072978922 Celular: 0961631804 Email: joyedeoro2017@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN
 Ab. Mónica Velasquez Chalen
 ZUMBA - EL ORO - EQUADOR

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno estén obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 7 ZAMORA CHINCHIPE **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dejé que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VSLB1004.12 Lugar de emisión: PINAS/AV. INDEPENDENCIA Fecha y hora: 15/07/2020 09:50:38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0791793483001
RAZON SOCIAL: JOYA DE ORO JOYAORO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO AGT.: 22/03/2017
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Cantón: CHINCHIPE Parroquia: ZUMBA Calle: AV JAIME ROLDOS Número: 97 Intersección: 10 DE AGOSTO Referencia: PARROQUIA CHITO SITIO SAN JOSE Piso: 2 Telefono Domicilio: 072978922 Celular: 0981631804 Email: joyadeoro2017@hotmail.com Email principal: joyadeoro2017@hotmail.com

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Matiza Velázquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: VSLB100412 Lugar de emisión: PINAS/AV. INDEPENDENCIA Fecha y hora: 15/07/2020 09:50:38

Zumba, 05 de marzo de 2020

Señor
JOSÉ ANTONIO LOAYZA VALAREZO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que en la Junta General Universal de Socios de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.**, celebrada con fecha catorce de febrero del dos mil veinte, su persona ha sido designada para que desempeñe el cargo de **GERENTE**, de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.**, por el periodo de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones que le señala el Estatuto Social que consta en el artículo vigésimo sexto de la escritura de la Compañía.

La compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Cantón Piñas el 10 de febrero de 2017, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chinchipe, con el número 3, bajo Repertorio número 63, el catorce de Febrero del dos mil diecisiete, se constituyó con domicilio en el Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe.

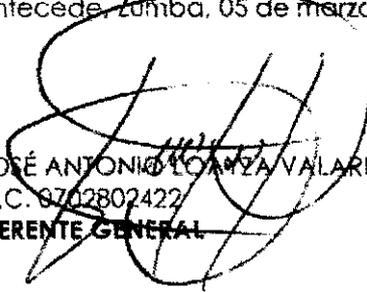
En tal virtud díguese aceptar el cargo para el cual ha sido elegido y proceda a inscribir su nombramiento en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chinchipe, deseándole el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,



MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO
C.C.: 0703020529
PRESIDENTE

Yo, JOSÉ ANTONIO LOAYZA VALAREZO, acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.** Que se me confiere según el nombramiento que antecede, Zumba, 05 de marzo del 2020.



JOSÉ ANTONIO LOAYZA VALAREZO
C.C. 0702802422
GERENTE GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Mariza Velásquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritzo Velásquez Chalén
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR.

iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 12) Darwin Marcelo Vega Feijóo, propietario de setenta y cinco (75) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; quienes representan el cien por ciento del Capital social suscrito y pagado, el que asciende a la suma **MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 1.300,00)**, acordando por **UNANIMIDAD** de votos del capital social pagado concurrente, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, esto es prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa; y, con igual **UNANIMIDAD** aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

- 1) Conocer y Resolver sobre la Renuncia presentada del señor CARLOS MANUEL SALAZAR RAMÍREZ al cargo de GERENTE de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.**
- 2) Conocer y Resolver sobre el Nombramiento del **GERENTE**, de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA. LTDA.** por un período de cinco años.

Preside la Junta **MARTHA DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO**, en su calidad de **PRESIDENTA** de la Compañía e interviene como Secretario el **GERENTE GENERAL** de la misma **CARLOS MANUEL SALAZAR RAMÍREZ**, por lo tanto la Presidencia declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- Acto seguido el Presidente dispone que el señor Secretario dé Lectura al **PRIMER PUNTO** del orden del día: 1) Conocer y Resolver sobre la Renuncia presentada del señor CARLOS MANUEL SALAZAR RAMÍREZ al cargo de GERENTE de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.** Se delibera al respecto y **RESOLVIÉNDOSE POR UNANIMIDAD**, aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS MANUEL SALAZAR RAMIREZ; agradeciéndole por los servicios que prestó en la Compañía, de esta forma queda aprobado en tal sentido el primer punto del orden del día.- Acto seguido se pasa a conocer el **SEGUNDO PUNTO**: Conocer y Resolver sobre el Nombramiento del GERENTE, de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA.** Por un período de cinco años.

Los socios asistentes en unanimidad designan como Gerente al Señor JOSÉ ANTONIO LOAYZA VALAREZO, para que realice las funciones adherentes al cargo. El período para desempeñar dicho cargo es de cinco años con



República del Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE

QUEDA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE.- Que otorga la Junta General Universal de Socios de la Compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. A favor del señor: JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO, por el periodo de CINCO años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Chinchipe. Se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil, con el número CATORCE (14), repertorio número VEINTE (20), de fecha doce de Junio del año dos mil veinte.

Hora: 13:33
Factura Nro. 0111330.

Zumba, 12 de Junio del 2020

DRA. RUTH LUJANA SOZORANGA TOLEDO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE

4.2

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velásquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR



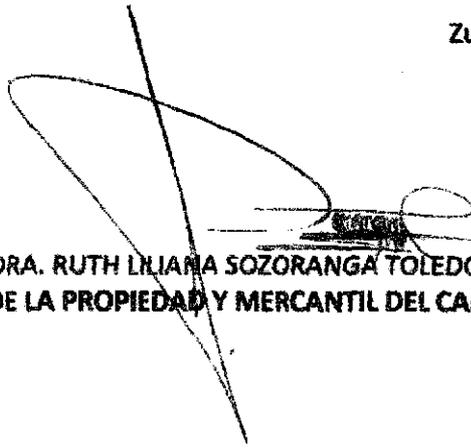
República del Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE

QUEDA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE.- Que otorga la Junta General Universal de Socios de la Compañía JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA. A favor del señor: JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO, por el periodo de CINCO años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Chinchipe. Se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil, con el número CATORCE (14), repertorio número VEINTE (20), de fecha doce de junio del año dos mil veinte.

Hora: 13:33
Factura Nro. 0111330.

Zumba, 12 de Junio del 2020


DRA. RUTH LIRIANA SOZORANGA TOLEDO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
A. Matiza Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR



SR. ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR
C.C. N° 0702804360
CEDENTE



SRA. DAYSI JUDITH SALAZAR CUEVA
C.C.N° 0703262196
CEDENTE



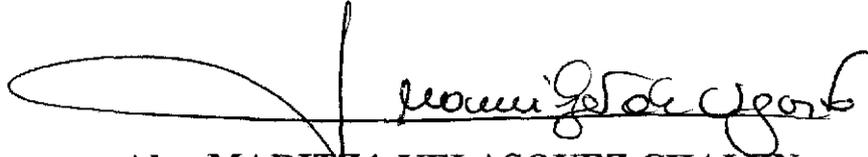
SR. SEÑOR JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA JOYA DE ORO
JOYAORO CIA.LTDA, POR EL SEÑOR
C.C. N° 0702802422
(CESIONARIO)

ABG. SUSANA MARITZA VELASQUEZ CHALEN
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA ZARUMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velasquez Chale
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR.



SE OTORGO ANTE MÌ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LAS SELLO Y RUBRICO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



**Abg. MARITZA VELASQUEZ CHALEN
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ZARUMA**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
Ab. Maritza Velasquez Chalen
ZARUMA - EL ORO - ECUADOR.





República del Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE

INSCRITA LA CESION DE PARTICIPACIONES.- En la ciudad de Zaruma, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia El Oro, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil veinte, ante la Doctora: Susana Maritza Velásquez Chalen, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ZARUMA, comparecen por una parte los señores: **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR Y DAYSI JUDITH SALAZAR CUEVA**, en calidad de **CEDENTES**; y por otra parte **LA COMPAÑÍA JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, representada legalmente por su Gerente el señor **JOSE ANTONIO LOAYZA VALAREZO**, en calidad de **CESIONARIOS COMPRADOR**. a) Mediante escritura pública, de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, celebrada ante la Dra. Rosa Isabel Pavón Duran, Notaria Primera del Cantón Piñas, se constituye La Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA.LTDA**, con un capital social de mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1300), por un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Chinchipe, bajo el número tres (3), repertorio numero sesenta y tres (63), de fecha 14 de febrero del año 2017; b) Los cedentes, mantienen un capital de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100), que equivale a cien (100) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada uno, dentro de la **COMPAÑÍA JOYA DE ORO JOYAORO CÍA. LTDA**; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, mediante resolución, de fecha siete de Agosto del dos mil veinte, **AUTORIZAN** a los cedentes, procedan a ceder y transferir el setenta y cinco participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir la totalidad de las participaciones que tiene suscrito en la presente Compañía, a favor de la **COMPAÑÍA JOYA DE ORO JOYAORO CÍA. LTDA**, para la cual la Compañía es admitida como nueva socia de la Compañía.- Con los antecedentes anotados y mediante el presente instrumento público, los Cedentes señores: **ANGEL POLIVIO ESPINOZA SALAZAR Y DAYSI JUDITH SALAZAR CUEVA**, de manera libre y voluntaria tienen a bien ceder y transferir en venta real y efectiva a favor de la compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CÍA. LTDA**, la cantidad de **SETENTA Y CINCO** participaciones sociales que posee en la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CÍA. LTDA**, es decir la totalidad de las participaciones que tiene suscrito en la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CÍA. LTDA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. Se inscribe en el registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, libro Registro Mercantil, con el número **CINCO (5)**, repertorio número **TREINTA (30)**, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte.

Zumba, 02 de Septiembre del 2020.

DOCTORA RUTH LILIANA SOZORANGA TOLEDO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE.





Factura: 002-004-000016336



20200710001000219

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS
RAZÓN MARGINAL N° 20200710001000219

MATRIZ	
FECHA:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (15:28)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-07-10-001-P00132

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JOYA DE ORO JOYAORO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0791793483001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200713002P00397

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



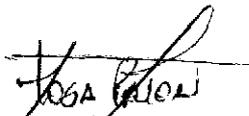
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suárez
Teléfono 2978 035
Piñas - El Oro - Ecuador

No.20200710001O00219

FACTURA No. 002-004-000016336

RAZON: DOY FE Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **JOYA DE ORO JOYAORO CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Piñas, a cargo de la Doctora Rosa Isabel Pavón Durán, el diez de febrero del dos mil diecisiete, constante en el tomo 4, en las fojas desde 1864 hasta 1897; cuyo protocolo está a mi cargo, **SE HA TOMADO NOTA DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA JOYA DE ORO JOYAORO CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaria Publica Segunda del Cantón Zaruma, a cargo de la Abogada Susana Maritza Velásquez Chalen, el veintiuno de agosto del año dos mil veinte, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, en el Registro Mercantil con el No. 5, bajo Repertorio No.30, el 2 de septiembre del 2020.-

Piñas, 9 de Septiembre del 2020.-



DRA. ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

